

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO LMC/DGAF/DGJYG/IR/058/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DEL "LUMINARIAS SOLARES PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENOMINADO "ILUMINA TU FACHADA EN AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ (SEGUNDA ETAPA) DEL EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA "LA MAGDALENA CONTRERAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN ISRAEL MARTÍNEZ MEDINA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; EL C. LUIS ÁNGEL MATÍAS OLVERA, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAZARE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE ACCIONES DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISOS A) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53, INCISO A), NUMERAL 1 Y 2 Y 55, NUMERAL 1 Y 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, FRACCIÓN XI, 31 FRACCIÓN I, Y 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CUENTA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
3. EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, 15, 30 Y 31, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDÍA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.
4. LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LMC/CIR/DGAF/DRMAS/SAA/UDA/016/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE "LUMINARIAS SOLARES PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENOMINADO "ILUMINA TU FACHADA EN AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ (SEGUNDA ETAPA) DEL EJERCICIO FISCAL 2024", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27, INCISO "B", 28, 52, 55, 56 Y 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
5. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA REQUISICIÓN NÚMERO 139-2024 EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO LMC/DGAF/DFACH/258/2024, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.



LMC/DGAF/DGJYG/IR/058/2024

4. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MANUEL LÓPEZ COTILLA NÚMERO 1214 INTERIOR 1, C.P. 03100 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO: 5550835867; CORREO ELECTRÓNICO [contacto@mazoreconstrucciones.com](mailto:contacto@mazoreconstrucciones.com), SIENDO EL MISMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS.
5. CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO, CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
6. ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN MCO0910131R5.
7. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
8. CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, EL PERSONAL QUE LABORA EN SU ADMINISTRACIÓN, EL PERSONAL QUE LABORA CON ÉL, ASÍ COMO, LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
10. DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, Y 59, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPALES, PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
11. ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA, SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13, DE LA CITADA LEY.



OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Y UNA CANTIDAD MÁXIMA IVA INCLUIDO DE \$1,568,070.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO FIJO, EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XII, DE SU REGLAMENTO.

#### CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, SE OBLIGA A TRAMITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A CUBRIR EL IMPORTE TOTAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, PARA REQUISITAR O ACTUALIZAR, SEGÚN SEA EL CASO, LA CÉDULA DE REGISTRO PARA LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PAGOS A "EL PROVEEDOR" SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO POR LOS BIENES ENTREGADOS, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CON LA FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, LA CUAL HACE CONSTAR QUE LOS BIENES FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

#### QUINTA. FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUISICIÓN, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE NIER N° 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ENTRE CALLE SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE TRIUNFO, C.P. 04000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: GDF-971205-6NA Y SE ENTREGARÁN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN, DEBERÁ INCLUIR LA FACTURA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML, ALMACENADAS EN UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

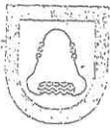
#### SEXTA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca  
C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras  
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



LMC/DGAF/DGJYG/IR/058/2024

LOS BIENES NO SERÁN RECIBIDOS, EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, A QUE SE HAGA ACREEDOR EL PARTICIPANTE POR SU INCUMPLIMIENTO.

EL ÁREA REQUERENTE, SERÁ LA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL RECHAZO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO CUANDO, PRESENTEN EFECTOS O VICIOS OCULTOS Y NO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO QUE EL PARTICIPANTE ADJUDICADO SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 01 DÍA HÁBIL.

**DÉCIMA. CALIDAD DE LOS BIENES.**

LOS BIENES QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", A TRAVÉS DEL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, COMO ÁREA REQUERENTE ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÍ "LA ALCALDÍA", POR MEDIO DEL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES, ACORDE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DEBERÁN NOTIFICAR A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES PARA QUE ÉSTA CALCULE Y APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

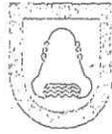
EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO, LA ENTREGA CORRECTA Y COMPLETA DE LOS BIENES; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES MAL ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

EL ÁREA REQUERENTE DEJA A SALVO SU DERECHO A RECHAZAR LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", QUE SE ENCUENTREN VISIBLEMENTE DEFECTUOSOS O INCOMPLETOS O CUANDO SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD EN LOS MISMOS, CONFORME A LO DESCRITO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS; DE ACUERDO A LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO SE PODRÁ EJECUTAR LA GARANTÍA EXHIBIDA.

LOS BIENES RECHAZADOS NO SE CONSIDERARÁN COMO ENTREGADOS, POR LO QUE A PARTIR DEL RECHAZO CORRERÁN A CARGO DE "LA ALCALDÍA" LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO NO SE CONCLUYA LA ENTREGA QUE HAYA SIDO RECHAZADA.

EL 100% DE LOS BINES RECHAZADOS CONFORME AL NUMERAL ANTERIOR, DEBERÁN SER REPUESTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, DURANTE LAS 24 HORAS POSTERIORES AL DÍA Y HORA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", SIN CARGO ADICIONAL NI RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, "EL PROVEEDOR", MEDIANTE LEVANTAMIENTO DE UN ACTA ADMINISTRATIVA EN DONDE CONSTEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE RECIBIERON LOS ARTÍCULOS, SE SUJETARÁ A LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO, A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA QUE LE RESTITUYA A "LA ALCALDÍA" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, A PARTIR DEL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA EL AVISO DE RECHAZO POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA O TELEFÓNICA, POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, O EN SU CASO, POR EL TITULAR DE LA MISMA.



EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- B) LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA, SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA ALCALDÍA HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

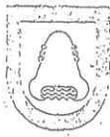
- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR";
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO

#### DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA ALCALDÍA" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 69, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58, DE SU REGLAMENTO Y EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13, DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015; POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA DE INCUMPLIMIENTO, "LA ALCALDÍA" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" PENAS CONVENCIONALES CALCULADAS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.



ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "LA ALCALDÍA" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

#### DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

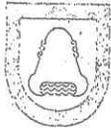
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 63 Y 64, DE SU REGLAMENTO, INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL CONTRATO, "LA ALCALDÍA", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES HASTA POR EL 15% DEL IMPORTE DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, "LA ALCALDÍA" DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, CUANDO:

- A) SE COMPRUEBE QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, O PRESENTEN DE MANERA REITERADA PROBLEMAS DE CALIDAD EN LOS MISMOS.
- B) SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN EL 15% DEL IMPORTE DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- C) "EL PROVEEDOR" MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- D) LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- F) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".
- G) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", SIN HABERLOS ENTREGADO EFECTIVAMENTE O HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS O EN FORMA INCOMPLETA, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN INTERVENIDO.
- H) EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO CORRESPONDIENTE DURANTE SU VIGENCIA.
- I) LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O SU REGLAMENTO.



LMC/DGAF/DGJYG/IR/053/2024

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO, DE TERCEROS O POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA, EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN, DATOS, Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁ SER CEDIDA O TRANSFERIDA A TERCEROS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SALVO QUE EXISTA UNA RAZÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, CASO EN EL CUAL, PREVIAMENTE DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE "LAS PARTES", PARA QUE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES RELACIONADAS AL MANEJO, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE DICHA INFORMACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "LA ALCALDÍA".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDÁNDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA ALCALDÍA".

**VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN ESTE SENTIDO, "LAS PARTES" ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO, A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

**VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS, AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

**VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU ANEXO TÉCNICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE "LUMINARIAS SOLARES PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENOMINADO "ILUMINA TU FACHADA EN AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ (SEGUNDA ETAPA) DEL EJERCICIO FISCAL 2024".



LMC/DGAF/DGJYG/058/2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO  
NÚMERO LMC/DGAF/DGJYG/12/058/2024  
ADQUISICIÓN DEL "LUMINARIAS SOLARES PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENOMINADO "ILUMINA TU FACHADA EN AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ (SEGUNDA ETAPA) DEL EJERCICIO FISCAL 2024"

ANEXO

REQUISICIÓN	138-2024					
PARTIDA PRESUPUESTAL	4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"					
ÁREA SOLICITANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO					
PRESUPUESTO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO						
MONTO MÍNIMO	\$156,809.00					
MONTO MÁXIMO	\$1,568,090.00					
CONS	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	COSTO UNITARIO
1	441900002	<p>LUMINARIAS SOLARES RECARGABLES DE LUZ SOLAR PARA CASA HABITACIÓN, QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> LUMINARIA SUBURBANA LED 200 WATTS FLUJO LUMINOSO (LÚMENES) 18,000 LM.</li> <li><input type="checkbox"/> PANEL SOLAR 10V 25W POLI CRISTALIZADO.</li> <li><input type="checkbox"/> CONTROL REMOTO.</li> <li><input type="checkbox"/> BATERÍA; 25,000 MA DE LITIO 3.2 40 AH TIEMPO DE TRABAJO 10-12 HORAS POR NOCHE 2-3 DÍAS DE RESPALDO (EN CASO DE DÍAS NUBLADOS O LLUVIOSOS).</li> <li><input type="checkbox"/> BRAZO METÁLICO DE 50 CM.</li> <li><input type="checkbox"/> ACCESORIOS DE FIJACIÓN.</li> <li><input type="checkbox"/> BASE PARA PANEL SOLAR.</li> <li><input type="checkbox"/> FOTOCELDA INTEGRADA MEDIDAS: PANEL SOLAR 57 CM X 35 CM X 2 CM.</li> <li><input type="checkbox"/> LAMPARA: 54 CM X 22 CM X 6.5 CM.</li> <li><input type="checkbox"/> BRAZO: 50 CM X 6.5 CM DE DIÁMETRO.</li> </ul> <p>INCLUYE LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS.</p>	1	KIT	Mundo lucido	\$8,872.79
(DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)						\$8,872.79
						\$1,419.65
						\$10,292.44

LA PRESENTE FOJA QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO LMC/DGAF/DGJYG/12/058/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DEL "LUMINARIAS SOLARES PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENOMINADO "ILUMINA TU FACHADA EN AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ (SEGUNDA ETAPA) DEL EJERCICIO FISCAL 2024".



ALCALDÍA  
**LA MAGDALENA  
CONTRERAS**  
2021 - 2024



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



LMC/DGAF/DGJYG/IR/058/2024

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE EN SU CASO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA DEFICIENTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, DE MANERA DEFICIENTE, TARDÍA O INADECUADA QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL 15% DEL IMPORTE DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

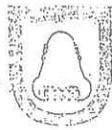
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE ADJUDIQUE, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR PARTE DEL PARTICIPANTE A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES, ASÍ COMO QUE, LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE



ALCALDÍA  
LA MAGDALENA  
CONTRERAS  
2021 - 2024



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



LMC/DGAF/DGJYG/IR/058/2024

**DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR". "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA.**

SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 4.10, DE LA "CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA ALCALDÍA" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DEBIENDO NOTIFICAR EN TIEMPO Y FORMA A "EL PROVEEDOR", TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011, EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO DEL MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA Y/O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA FACULTADA PARA TALES EFECTOS.

LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA Y EXPEDIR UNO NUEVO POR EL MONTO MÁXIMO AMPLIADO, ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADO SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS INCUMPLIMIENTOS.



- A) REALIZAR LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LAS "LUMINARIAS SOLARES PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENOMINADO "ILUMINA TU FACHADA EN AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ (SEGUNDA ETAPA) DEL EJERCICIO FISCAL 2024", CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE DICHA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", A TRAVÉS DEL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES HASTA POR UN PERIODO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO.
- D) QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES DEBERÁN SER DE MARCA REGISTRADA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES; SÓLO SE PAGARÁN LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO, SIN QUE SE CONTEMPLÉN "TRABAJOS EXTRAORDINARIOS" QUE PUEDAN SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN CONTRACTUAL, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### SÉPTIMA. ANTICIPOS.

"LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ALCALDÍA" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ALCALDÍA", LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### NOVENA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LA UNIDAD TERRITORIAL LOMAS DE SAN BERNABÉ (AMPLI), EN LOS DOMICILIOS DONDE LO SOLICITE EL ÁREA REQUERENTE, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, CON UN PERIODO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2024, DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9, PÁRRAFO DÉCIMO, FRACCIÓN II, 11.2 DE LA GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024 DE LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 4 DE AGOSTO DE 2023, NO. 1163 BIS.



12. SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

1. A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
3. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
4. "LAS PARTES" RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO, SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LLEVAR A CABO LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS SOLARES PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENOMINADO "ILUMINA TU FACHADA EN AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ (SEGUNDA ETAPA) DEL EJERCICIO FISCAL 2024", CON LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

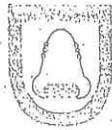
#### SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 26 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" DÉ TOTAL Y CABAL CUMPLIMIENTO, Y QUE EN CASO CONTRARIO "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA ALCALDÍA" INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

#### TERCERA. MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA IVA INCLUIDO DE \$156,809.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL



ALCALDÍA  
**LA MAGDALENA  
CONTRERAS**  
2021 - 2024



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

LMC/DGAF/DGJYG/IR/058/2024

6. EN ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, ASÍ COMO, EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

7. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO ALGUNO.

8. EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27, INCISO "B", 28, 52, 55, 56 Y 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

9. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF-971205-4NA.

10. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ENTRE CALLE SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE TRIUNFO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 20, COLONIA BARRANCA SECA, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10580, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA PÓLIZA NUMERO 286, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009, OTORGADA ANTE EL TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL LICENCIADO ALBERTO JAVIER ROBLES MIJARES, CON FOLIO MERCANTIL 26974\*17 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

2. LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL MÁZARE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR ORORAN78100309M300, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,356, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018, OTORGADA ANTE EL LIC. PEDRO CORTINA LATAPÍ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 226, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN COMO ASOCIADOS EL LIC. MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 169 Y EL LIC. CESAR ÁLVAREZ FLORES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 87, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FOLIO MERCANTIL NÚMERO 202300079665 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023; FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: E. OBRAS HIDRÁULICAS, PRESAS DE ALMACENAMIENTO DE TODO TIPO Y PRODUCTOS, CANALES Y DISTRITOS DE RIESGO; POZOS, TÚNELES, BORDOS DE PROTECCIÓN, CONDUCCIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE TODO TIPO DE MATERIAL, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y OBRAS DE SEÑALAMIENTO.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LA PARTE CONTRATANTE CONVIENE QUE "LA ALCALDÍA" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "LA ALCALDÍA" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "LA ALCALDÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARÁ TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE, EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNO DE LAS OBLIGACIONES OBRERAS PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO, LA CONTENIDA EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, PROTEGIDA POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.



ALCALDÍA  
**LA MAGDALENA  
CONTRERAS**  
2021 - 2024



GOBIERNO D  
CIUDAD DE MÉ



LMC/DGAF/DGJYG/IR/05

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a los términos de este contrato, así como, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

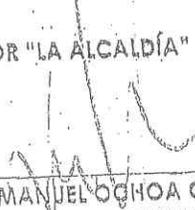
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales de primer grado con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO, LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUYERON EN SEIS TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA ALCALDÍA"

  
LIC. JUAN MANJUEL OCHOA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

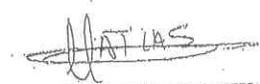
"ASISTE"

  
LIC. RUBÉN ISRAEL MARTÍNEZ MEDINA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. MARÍA DE LOS ANGELES ORTIZ ORTIZ  
ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA  
MAZARE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

POR "EL ÁREA REQUERENTE  
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

  
C. LUIS ÁNGEL MATÍAS OLVERA  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



ALCALDÍA  
**LA MAGDALENA  
 CONTRERAS**  
 2021 - 2024



GOBIERNO DE LA  
 CIUDAD DE MÉXICO



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
 LMC/DGAF/DGJYG/058/2024

CALLE	UBICACIÓN DE CALLES COLOCACIÓN DE LUMINARIAS (POSIBLE)
1	CALLE RIO BRAVO
2	CALLE RIO BALSAS
3	CALLE RIO SAN JUAN
4	CALLE RIO PAPALOAPAN
5	CALLE RIO LERMA
6	CALLE 3RA DE RIO PAPALOAPAN
7	CALLE FRESNILLO
8	CALLE CDA DE PINO
9	CALLE TENANGO
10	CALLE CDA DE FRESAS
CALLE	UBICACIÓN DE CALLES COLOCACIÓN DE LUMINARIAS (POSIBLE) SI SOBRA PRESUPUESTO SE SOLICITA ANEXEN ESTAS CALLES A LA COLOCACION DE LUMINARIAS
11	CALLE COLORINES
12	CALLE LIBERTAD
13	CALLE TEHUANTEPEC
14	CALLE NIÑOS HEROES
15	CALLE MADROÑO
16	CALLE DURAZNO